



Para despachos de oficio que se mandan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.



El Consejo de la Original, que queda con los
dos Papeles de esta Oficina de un cargo y especial
cuenta en el expediente y formado sobre este asunto
y que me refiero y de que certifico por Don Diego
Antonio Collado y Buitrago Mayor del Ayuntamiento de
esta muy Noble y muy leal Ciudad de Madrid y de la
Intendencia y Superintendencia de la Real y
Sineria y hoy la presente y que firmo en esta de
de Julio de mil setecientos y sesenta y seis años
Por lo que en este Ramo de Justicia para
hacer el despacho de este asunto, impedir
y castigar los fraudes que se cometen
en el pago de los plazos, y para
el cumplimiento de las condiciones de los
plazos y para exponer otros
muchos asuntos que tienen a su cargo
y pertenecen a su competencia, y
de las partes de
que por las mismas
razones se han formado en los
diferentes Ramos de Justicia, que están a su
cargo y refieren su Magestad, que el
despacho de los Causas, que ocurren
en el Ramo de Aguas, se deja a
los Justicias Ordinarias, segun, y en la
misma forma, que hasta ahora se han
tenido. Lo que de su Real Orden preven-
go a V. S. para su inteligencia, y que
lo haga saber a los Subdelegados de este
Reyno. Dios guarde a V. S. muchos años,
como antes. Acañete, diez de Julio de
mil setecientos y sesenta y seis años. Miguel
de

[Handwritten signatures and scribbles in ink, including a circular stamp or seal.]

